

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juez de instrucción de Figueras, de los cuales resulta:

Que D. José Ribas Oliveros denunció al referido Juzgado varios hechos que estimaba constitutivos de los delitos de falsificación de documentos públicos y exacción ilegal:

Que instruido sumario, el Gobernador de Gerona, á instancia de D. Paulino Romani, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones que estimó oportunas, y citando las sentencias del Tribunal Supremo de 3 de Marzo de 1890 y 25 de Enero de 1900, los Reales decretos resolutorios de competencias de 7 de Abril, 4 de Mayo y 31 de Agosto de dicho último año, y los artículos 2.º y caso 1.º del 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; pero no texto alguno en que se apoyase para reclamar el conocimiento del negocio:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez se declaró incompetente para seguir conociendo del sumario, y acordó la remisión del mismo al Gobernador de la provincia, tan luego como fuere firme el auto que dictaba:

Que apelado dicho auto, fué revocado por la Audiencia provincial de Gerona, que declaró de la competencia de los Tribunales ordinarios, y en su consecuencia del Juzgado de Figueras, el conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhi-

bición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Gerona, al requerir de inhibición al Juzgado de Figueras, no se ajustó á lo preceptuado en el expresado artículo; pues ni las sentencias del Tribunal Supremo, ni los Reales decretos que deciden cuestiones de competencia son textos legales, sino meras resoluciones de casos concretos, y tampoco tienen tal carácter los artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que no define la competencia de la Administración en materia alguna; y

2.º Que no habiéndose cumplido lo que como indispensable previene el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se ha incurrido al suscitarse esta competencia en un vicio esencial que impide resolverla en cuanto al fondo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la Real orden de 8 de Agosto último, referente al proyecto de reglamento organizando el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y los servicios encomendados á estos funcionarios:

Resultando que se han cumplido los trámites que se contienen en los números 1.º y 2.º de la citada Real orden:

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado, en cumplimiento de lo que previene el núm. 3.º de la misma, dicho alto Cuerpo consultivo no ha emitido todavía su ilustrado y respetable dictamen.

Resultando que por no haberse cum-

plido ese trámite no ha podido publicarse el reglamento definitivo en la Gaceta antes del 1.º de Diciembre, con arreglo á lo que se determina en el apartado 4.º de la ya citada Real orden:

Considerando que no habiéndose dado cumplimiento á los trámites que la misma Real orden fija y determina, se hace imposible poner en vigor el reglamento desde 1.º de Enero de 1903, á tenor de lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de referencia:

Considerando que por el Gobierno anterior, y con fecha 23 de Octubre último, se presentó á la deliberación y aprobación de las Cortes un proyecto de bases de reforma de la ley Municipal, cuyo proyecto afecta á la reglamentación del Secretariado:

Considerando que el Gobierno de S. M. someterá al examen de los Cuerpos Colegisladores proyectos de modificación profunda del organismo municipal:

Considerando que no puede pasar inadvertida para este Ministerio la existencia de la citada Real orden, en cuyas disposiciones pudieran quererse fundar determinados derechos que, al pretender hacerse efectivos, perturbarían la manera de funcionar de los actuales Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer queden en suspenso los efectos de la Real orden de 8 de Agosto anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1902.

A. MAURA

Sr. Director general de Administración.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno, con fecha 19 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

esta corte contra la resolución de ese Gobierno de 24 de Noviembre último, estimando el entablado por D. Antonio Harriero con el carácter de apoderado del arrendatario de Consumos del casco y radio contra el decreto de la Alcaldía por el que se declaró que los bultos de pescado que se toman á cuenta, como carriles y cajas de escabeche y otros análogos, sólo deben pagar 0'20 pesetas por bulto como derechos de inspección y reconocimiento, sirvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provincial para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, José S. Guerra.

42.—802.

Ayuntamientos

MADRID

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 18 de Diciembre de 1902

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 9 de la calle de Hita:	Pts. Cénts.
Capitalización de 2.130 pesetas al 5'50 por 100....	38.727
87'10 metros de solar, á 193'20.....	16.827 72
	21.899 26
Baja del 12 por 100 por estado de vida.....	2.627 91
Valor actual de la fábrica.....	19.271 35
Valor del solar.....	16.827 72

	Pts. Cént.
Valor actual de la finca..	36.099 07
Aumentos del 3 por 100 de afección y 6 por 100 de perjuicios.....	3.248 91
Cantidad total por expro- piación.....	39.347 98
Casa núm. 3 de la calle de las Torres: Capitalización de 4.320 pesetas al 5 por 100.....	86.400
139'57 metros de solar, á 322 pesetas.....	44.941 54
	41.458 46
Baja del 25 por 100 por estado de vida.....	10.364 61
Valor actual de la fábrica	31.093 85
Valor del solar.....	44.941 54
Valor actual de la finca..	76.035 39
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de per- juicios.....	6.082 80
Valor total por expropia- ción.....	82.118 19
Casa núm. 3 de la calle de San Miguel: 5.525 pies de solar, á 15 pesetas pie.....	82.875
2.808 pies de edificación nueva, á 23'15 pesetas pie..	65.005 20
2.717 pies edificados ante- riormente, á 8 pesetas pie..	21.736
	169.616 20
Baja del 4 por 100 de vida sobre 86.741 pesetas, valor de la edificación.....	3.469 64
	166.146 56
Aumento del 3 por 100 de afección y 12 por 100 de per- juicios.....	24.921 90
Valor total por expropia- ción.....	191.068 46
Casa núm. 39 de la calle del Caballero de Gracia: Capitalización de 8.780 pesetas al 4'50 por 100.....	195.111
195'25 metros de solar, á 553 pesetas.....	107.973 25
	87.137 75
Descuento del 40 por 100 por estado de vida.....	34.855 10
Valor actual de las fá- bricas.....	52.282 65
Valor del solar.....	107.973 25
Valor actual de la finca..	160.255 90
Aumento del 3 por 100 de afección y 2 por 100 de per- juicios.....	8.012 79
Valor total por expropia- ción.....	168.268 69
Casa núm. 7 de la calle de las Torres: Capitalización de 8.604 pesetas al 5 por 100.....	172.160
267 metros de solar, á 322 pesetas.....	85.974
	86.186
Deducción del 10 por 100 por estado de vida.....	8.618 60
Valor actual de las fábric- as.....	77.567 40
Valor del solar.....	85.974
Valor actual de la finca..	163.541 40
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de per- juicios.....	13.083 81
Valor total por expropia- ción.....	176.624 71
Las cantidades de tasación definitiva	

se han fijado sin tener en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán abonadas en metálico y en la forma que determina el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de dicha Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Vocal Secretario, N. Alqueza.
840.—781.

Arroyomolinos

Autorizado este Ayuntamiento, saca á pública subasta los derechos y recargos de las especies de Consumos, siendo á la exclusiva el vino, aguardiente, aceite, tocino, sal común y carnes, y las demás especies tarifadas á venta libre. La subasta se celebrará el día 28 de Diciembre en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce del día, siendo para todo el año de 1903.

El pliego de condiciones se halla para su examen del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Victoriano Jiménez G.
41.—788.

Berzosa

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1903, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por los interesados que lo crean conveniente.

Berzosa 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Martín.
41.—790.

Coslada

El padrón de cédulas personales formado para el año 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos interesados en él lo deseen y oír las reclamaciones que del mismo se presenten, y transcurrido que sea se remitirá para su aprobación á la Superioridad.

Coslada 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Martínez.
42.—812.

El Escorial

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que en dicho término se presenten, pues pasado este no se admitirá ninguna y será remitido á la Superioridad.

El Escorial 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Valentín Azafredo.
42.—811.

Paredes de Buitrago

El padrón de cédulas personales en este distrito municipal para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Martín.
43.—813.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último fué robada la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Rambla (Córdoba), habiendo desaparecido los efectos timbrados siguientes:

Timbres de comunicaciones

PRECIOS	Numero de sellos.	NUMERACIÓN
De 0'01 cénts.	400	7.006.469 al 72 y 7.523.061 al 642.
De 0'05 ídem.	50	103.998.
De 0'10 ídem.	320	80.501 y 101.660.
De 0'15 ídem.	8.000	25.579 al 93 y 947.478 al 507.
De 0'25 ídem.	200	96.864.
De 0'50 ídem.	270	318 y 7.082 y 83.
De 0'50 ídem.	118	1.293 y 94.
De una peseta	136	2.015 y 16.
Suman..	9.489	

Sellos para Telégrafos

PRECIOS	Numero de sellos.	NUMERACIÓN
De 0'05 cénts.	200	29.829 y 30.
De 0'10 ídem.	300	693 y 99 y 5.837 y 38.
De 0'15 ídem.	160	3.671 y 72.
De 0'30 ídem.	200	2.454 y 55.
De 0'50 ídem.	160	1.216 y 6.897.
De una peseta	160	2.178 y 17.220.
Suman..	1.260	

Timbres móviles

CLASES	Numero de sellos.	NUMERACIÓN
De 10.ª clase.	34	395.526 al 49 y 174.191 al 200.
De 11.ª ídem.	37	1.231.635, 646 al 649; 651, 652, 656, 657, 661 al 665; 676 al 695 y 699 y 700.
Suman...	71	

Especiales móviles

PRECIOS	Numero de sellos.	NUMERACIÓN
De 0'05 cénts.	1.040	2.091 al 93 y 2.121 al 23.
De 0'15 ídem.	200	1.143
De 0'25 ídem.	200	5.147 y 48.
De 0'50 ídem.	200	4.315 y 16.
Suman..	1.640	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Dependientes de la Compañía, Expendurías y público en general.
769.—40.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Agencia ejecutiva de la cuarta zona de esta capital y en expedientes de

apremio contra las Compañías de ferrocarriles de Madrid á Santofía y del Campamento á Málaga, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 (á más del 5 por 100 decretado por la Tesorería de Hacienda), á las Compañías del ferrocarril que abajo se expresan, que adeudan al Tesoro por gastos de inspección y vigilancia las sumas indicadas en la precedente certificación.

Notifíquese esta providencia al Sr. Director ó representante de las Compañías, haciéndoles saber que si en el plazo de veinticuatro horas no verifican el ingreso del total débito se procederá al embargo-venta de los bienes de las mismas.

COMPañIA FERROVIARIA	PRESUPUESTOS	Ptas. Cént.
De Madrid á Santofía por Burgos.....	1898-99 á 1900	38.300
Del Campamento á Málaga.....	1896-97 á 1902	63.906 25

Y desconociéndose el domicilio social de dichas Compañías, así como el de sus representantes, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de instrucción.

Madrid 17 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Ricardo de la Cámara.
43.—832.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas del Juzgado de Torrelaguna son los siguientes:

Cabezas de familia

- D. Vicente Barahona.
- Leoncio Esteban Martínez.
- Baltasar Gete y Gete.
- Saturnino María García.
- Narciso Blasco González.
- Evaristo García Rodríguez.
- Leandro García Santamaría.
- Ciriaco Bernal Acevedo.
- Manuel Moreno Sanz.
- Juan Fernández Acevedo.
- Gabriel Benito García.
- Jesús Pérez Alonso.
- Jesús Martín.
- Ventura García Sanz.
- Gregorio Montoya Pozo.
- Policarpo Arribas Peñas.
- Agustín García Cobo.
- Calixto González Sanz.
- Leocadio Vicente Hernández.
- Claudio Carretero García.

Capacidades

- D. Hilario Hernández.
- Joaquín Guzmán Sanz.
- Gabino Martín Serrano.
- José Martín Canencia.

D. Juan García Sanz.
Isidoro Martín Canencia.
Pedro Díaz Serrano.
Francisco Martín Sanz.
Pedro García Díaz.
Mateo López de la Fuente.
Casimiro Gil Neira.
Victoriano Martín López.
Félix García Serrano.
Dionisio Hernández y Hernández.
Manuel de la Morena Crespo.
Benjamín Ibáñez Sanz.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Anacleto Fernández Jiménez.
Ventura de Lucas Ramiro.
Romualdo Montoya Sanz.
Juan Bernal Lozano.

Supernumerarios capacidades

D. Higinio García Ramírez.
Agustín López Liguera.
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de la causa precedente del Juzgado referido y seguida contra Alejandro Sanz, por violación, el día 4 de Febrero próximo y hora de las doce y media de la tarde.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Madrid a 23 de Diciembre de 1902.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

42.—814.

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas del Juzgado de Colmenar Viejo son los siguientes:

Cabezas de familia

D. Bautista Paredes González.
Juan Colmenarejo Miranda.
Mariano Molpeceres Martín.
Cayetano Gallego Magano.
Antonio Andrés Díaz.
Carlos González Cao.
Casimiro García Cea.
Manuel Perdiguero Izquierdo.
Gil Molpeceres Aguado.
José Aragoneses Molpeceres.
Miguel García Cruz.
Dámaso Morando Ugalde.
Lucio Gómez Fernández.
Juan Arranz Paredes.
José Frades Mesonero.
Antonio González Lázaro.
Antonio Aguado Alcalá.
Gregorio Morales Martín.
Clemente Fernández García.
Juan López Sanz.

Capacidades

D. Manuel Jiménez Frutos.
Simón Morales Martín.
Lorenzo Molpeceres Fernández.
Alfredo Somacarrero Gómez.
Niceto Arrato Tomás.
Enrique Daganzo Martín.
Pedro Martín Sebastián.
Juan Esteban Sanz.
Juan Lama Maldonado.
Juan Ballesteros Frutos.
Pedro Fernández Martín.
Mariano Franco Monte.
Narciso Berrocal Sanz.
Julián Sanz y Sanz.
Santiago López Sanz.
Jacinto Sanz Martín.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Genaro Gil Frutos.
Basilio García Pérez.
Lázaro Matías Antón.
Carlos Díaz Rica.

Supernumerarios capacidades

D. Angel Baena Gómez.
Eugenio Gutiérrez Martín.
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas precedentes del mencionado Juzgado de Colmenar los días que a continuación se expresan y hora de las doce y media de la tarde:

El 21 de Enero próximo para la seguida contra Julián García, por robo.

El 22 del mismo mes para la seguida contra Josefa Alonso, por robo.

El 24 para la seguida contra Víctor Gamo, por homicidio por imprudencia.

El 26 y siguiente para la seguida contra Pedro Valle, por parricidio.

El 28 y siguientes para la seguida contra Lorenzo Ginés y otro, por falsedad.

Y el 3 de Febrero para la seguida contra Julián de la Serna, por robo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Madrid a 23 de Diciembre de 1902.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

42.—815.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.^a—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Eduardo Lozano Rodríguez, sobre injurias, se ha servido señalar el día 5 de Enero próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Carlos Eduardo Lardel, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 17 de Diciembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

42.—816.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En actuaciones que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía de mi cargo para la exacción de las costas impuestas a D. Carlos Fuster y Rodríguez, en autos ejecutivos contra el mismo seguidos por D. Fernando García Mora, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Jues, Sr. Valle.—Madrid 3 de Enero de 1902. Guárdese y cumpla lo prevenido por la Superioridad en la anterior carta-orden, que se unirá a los autos de su razón con la certificación que lo acompaña, acútese recibo y requiérase a D. Carlos Fuster para que en el preciso término de quinto día satisfaga las 475 pesetas 90 céntimos a que ascienden las costas anotadas al pie de la notificación

remitida, con más las que para la exacción del importe de dichas costas se ocasionen, bajo apercibimiento de apremio. Lo mandó y firmó S. S., de que doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para insertar en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, por el ignorado paradero de D. Carlos Fuster Rodríguez, expido la presente cédula en Madrid a 22 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Antonio Aguilar.

43.—818.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lázaro Sánchez Ruiz, hijo de Manuel y Josefa, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), de veintitrés años, industrial, soltero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 90, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

42.—817.

CHAMBERI

D. Fermín Vior y Travieso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Vidal Ruiz, natural de Infantes (Ciudad Real), soltero, hijo de Ana, que se cree que es Maestro de escuela de dicho Infantes, que ha vivido en esta corte en la calle de Santa Bárbara, núm. 11, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo castaño, usa bigote, tiene una cicatriz bastante pronunciada en el lado derecho de la frente y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta corte en concepto de preso comunicado.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—Fermín Vior.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.
41.—800.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el expediente promovido por D. Manuel Sánchez González, como tutor de la menor doña Vicenta Rueda Sánchez, sobre declaración de ausencia de D. Manuel Rueda y Muñoz, ha recaído sentencia en su parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Que debía declarar y declara ausente en ignorado paradero a los efectos que haya lugar a D. Manuel Rueda y Muñoz, padre de la menor doña Vicenta Rueda y Sánchez, y publíquese esta resolución en los tres periódicos oficiales de esta corte a fin de que, transcurridos seis meses, pueda hacer uso de ella dicha menor donde y como la convenga.

Así por este auto, lo provee, manda y firma el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

Y para su publicación en uno de los periódicos oficiales de esta capital, se expide el presente en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

63.—P.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rosa Gómez Velares, de veintitantos años, soltera, que sirvió en casa de don Santiago Heredero, calle de San Bernardo, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado en la causa que se la instruye por hurto doméstico; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, de carnes regulares, bocagrande y caída, erisipelada, pelo ondulado, pómulos algo salientes, al parecer y por su acento se conoce sea andaluza, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

41.—799.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís y Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Antonio Consuegra Lafuente, hijo de José y Rita, natural de Granada y vecino de esta ciudad en la calle de la Encoc-

mienda, núm. 20, de treinta y seis años de edad, soltero, carpintero y barbero, falleció en esta población el día 18 de Septiembre último, y se llama a todos los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de treinta días, a contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Granada, así como desde la inserción del mismo en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la del referido Granada y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan a deducir su acción en este Juzgado, en donde se siguen diligencias de abintestato de oficio con motivo del fallecimiento del Antonio Consuegra; debiendo hacer presente que hasta la fecha no se ha presentado ninguno a reclamar la expresada herencia.

Dado en Alcalá de Henares a 22 de Diciembre de 1902.—Pedro Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.
43.—828.

CHINCHÓN

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Victoria Díaz Cámara, vecina de Atanzón, partido de Guadalajara, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes a la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a declarar en causa que en el mismo se instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón 22 de Diciembre de 1902.—C. González.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

43.—830.

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por lesiones a Mariano Romero García, de ignorado domicilio y paradero, ha acordado se cite, llame y emplaze a dicho procesado, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en los periódicos oficiales *BOLETIN* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Coso, de esta villa, para que sea reconocido por los facultativos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, extendiendo éste, que firmo en Torrelaguna a 19 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Licenciado José Rey.

766.—40.

Juzgados municipales

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama a los sujetos que a continuación se expresan para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de León,

núms. 40 y 42, piso principal, a cumplir las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal, Ramón Gallardo.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos a que se refiere la anterior cédula

Roberto López del Nado.
Enrique Fernández Rodríguez.
Ramón García Palasí.
Eduardo Royán Deba.
Ramona Reguero López.
Eduardo Moreno Boleas.
Braulio Pérez González.
Angel Amilibia Aguirre.
Antonio Rodríguez Peña.
Francisco Martín Valero.
Bernardo Saavedra Veigó.
Dolores Mule García.
Ramón Lodeiro Morales.
Emilio Redondo Peñalver.
Juan Calvo Cerrudo.
Guillermo Aisa Terraz.
Carmelo Ramírez.
María González.
Victoria Cuesta.
Juan Vázquez.
Consuelo Martín.
Filomena Pérez.
Federico Longo Zaragoza.
Francisco García Bermanino.
Carmen Gregorio Terruel.
Manuel García Suárez.
Julián Gómez Iglesias.
Antonio Aragón Pasamonte.
José Bonilla Sánchez.
José Noriega López.
Serafina Pérez Fornos.
Antonia Vivar.
Serafina Pérez Fornos.
Ramón Rivera y Rivera.
Concepción Sánchez.
Jorge Arellanos Martínez.
Joaquín Segura Navarro.
José Carrascal Moreno.
Marcelino Martínez Luengo.
Juan Contreras Molina.
Lorenzo Hijosa Barbero.
Juan Salas Lazo.
José Emilio Sánchez Morano.
Agustín Rico Petite.
Julio Colmenares Gómez.
Luis Gómez Sánchez.
Eusebio Alonso Sáinz.
Francisco Pérez Martínez.
Gregorio González Carrasco.
Andrés María del Castillo.
Carmen García Gómez.
Andrea Erimera.
Juan González Pedregal.
Luis Lafite y Ochoa.
Juana Matos Iglesias.
Julián Muñoz González.
Isaac Pardo Castro.
Melitón Oliva Sánchez.
Bernarda López García.
Martín Berriocanal Martín.
Manuel López Pardiñas.
Ceferino Casas Ubeda.
Juan Ruiz Pérez.
María García Alonso.
Francisco Fominaya Carrasco.
Hilario Ruiz Nielfa.
Antonio Álvarez Díaz.
Patricio Martínez Lobera.
Pilar García Álvarez.
Eduardo Sánchez Osorio.

Manuel Gabino Rivera.
Félix Fontirrochi Delgado.
Juan Lozano Rivas Fernández.
Agustín Cabeza Guillén.
Antonio Martín Martínez.
Juana González Ortiz.
Antonio Quirós Garrido.

759.—39.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Crisóstomo Maroto y una tal Carmen N., que vive en compañía del mismo, por lesiones, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Crisóstomo Maroto y Carmen N., que vive en compañía de éste, a la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirán en la Cárcel, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los condenados dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid a 1.º de Diciembre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado.

582.—29.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Juan Sué Berroquet, de cuarenta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Francia, que se dijo vivir en la calle de Menéndez Valdés, números 22 y 23, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Sué Berroquet a la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de dicho Juan Sué el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en Madrid a 12 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

761.—39.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Casimiro García Hortigüela, de catorce años, y que se dijo vivir en la calle de Castilla, número 22, hoy de ignorado paradero, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Joaquín Sasor y Llanos y Casimiro García Hortigüela a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, reprensión y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de Casimiro García dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Madrid a 15 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

760.—39.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Luorecia Flores Mora, de treinta años, natural de Linares, provincia de Oviedo, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle Cerro del Cuervo, número 1, bajo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

537.—28.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 48.628, expedido por este Establecimiento en 25 de Febrero de 1871 a favor de D. Pedro Pastor Huerta, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

83.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 488.062, expedido por este Establecimiento en 16 de Abril de 1901 a favor de D. Plácido Alonso y Alonso y doña Pía Martín Paredes, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

85.